

San Miguel de Tucumán, 31 de Enero de 2014

**RESOLUCION CONJUNTA N°: 025**  
**CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA- TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA**

**VISTO**, La Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1080, y la Resolución Conjunta de Contaduría General y Tesorería General N° 257 de fecha 19 de Noviembre de 2012; y

**CONSIDERANDO**

Que por los artículos 88° y 89° de la Ley N° 6970; la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal dictará las normas y procedimientos conducentes a coordinar el funcionamiento de dicho sistema;

Que por el artículo 102 de la Ley N° 6970, La Contaduría General de la provincia será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial;

Que la Resolución Conjunta N° 257 de Contaduría General y Tesorería General, aprueba la Metodología de Registros de Recursos Remanentes a través del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), a efectos de permitir su ejecución presupuestaria en el Ejercicio en curso;

Que resulta necesario adecuar la Metodología descrita en el Anexo I de la Resolución antes mencionada, en el sentido de la utilización de cuentas bancarias puentes cuando no se trate de movimientos financieros reales.

Por ello,

**LA CONTADORA Y TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVEN:**

**ARTICULO 1º:** Rectificar, a partir del 1º de Enero de 2014, la Metodología de Registros de Recursos Remanentes a través del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), del Anexo I de la Resolución Conjunta de Contaduría General y Tesorería General N° 257 de fecha 19 de Noviembre de 2012, la que quedará redactada conforme los lineamientos descriptos en el Anexo agregado a la presente, siendo de aplicación para la Administración Central y Poderes del Estado, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar el registro de los ajustes contables que fueran necesarios a efectos de adecuar la operatoria conforme lo dispuesto en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-